

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES IV

Caracas, lunes 26 de enero de 2009

Número 39.106

## ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DECRETA

la siguiente,

*Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación de un Programa de Producción de Soya.*

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueba en todas sus partes y para que surta efecto, internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación de un Programa de Producción de Soya", suscrito en la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, el 30 de septiembre de 2008.

### MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE SOYA

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, en adelante denominados las "Partes";

**MOTIVADOS** por el deseo de promover y ampliar la cooperación entre los dos países, así como de desarrollar y reforzar las relaciones amigables entre los pueblos de Venezuela y Brasil;

**CONSCIENTES** de la necesidad de alcanzar la seguridad y soberanía alimentarias, sobre la base de los principios de igualdad, solidaridad y complementariedad; y,

**DETERMINADOS** a estrechar los lazos de cooperación técnica en el sector alimentario, así como el fomento de la inversión en esa área, fortaleciendo de esta manera las relaciones bilaterales entre las Partes;

Han llegado al siguiente entendimiento:

#### ARTÍCULO I

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto fortalecer la cooperación técnica entre las Partes para la formulación e implementación de un programa de incremento de la producción de soya en la República Bolivariana de Venezuela, sobre la base de los principios de solidaridad, reciprocidad, complementariedad, respeto mutuo de la soberanía, de conformidad sus respectivas legislaciones internas y lo previsto en este Memorándum de Entendimiento.

## ARTÍCULO II

A los fines de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes convienen en establecer las siguientes modalidades de cooperación:

- Intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con los programas agroalimentarios desarrollados por las Partes, en específico los programas referidos a la producción de soya;
- Intercambio, asesoría y asistencia técnica de expertos, profesionales y técnicos especializados destinados a la formación y capacitación de personal nacional para la elaboración de planes de desarrollo en el área de producción de soya en la República Bolivariana de Venezuela;
- Intercambio de información sobre tecnologías, conocimiento científico y experiencias para la elaboración y la implementación de proyectos en la materia objeto del presente Memorándum de Entendimiento; y,
- Cualquier otra forma de cooperación convenida por las Partes.

## ARTÍCULO III

1.- A los fines de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes designan como órganos ejecutores:

- Por la República Federativa del Brasil, al Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento a través de la Empresa Brasileña de Pesquisa Agropecuaria (EMBRAPA); y,
- Por la República Bolivariana de Venezuela, al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través de la Corporación Venezolana Agraria (CVA).

2.- Asimismo, los órganos ejecutores podrán delegar la implementación del presente Memorándum de Entendimiento en otros entes competentes para tal fin.

## ARTÍCULO IV

Las Partes acuerdan constituir una Comisión Técnica, la cual elaborará un programa de trabajo que tomará en cuenta los intereses y necesidades de ambas naciones, para el intercambio de datos técnicos sobre la transferencia de conocimientos, la formación y capacitación del talento humano, respetando sus respectivas legislaciones internas y lo previsto en este Memorándum de Entendimiento.

## ARTÍCULO V

Las dudas o controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, serán resueltas amigablemente a través de negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

## ARTÍCULO VI

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o modificado de mutuo acuerdo por las Partes. Las enmiendas y modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo VII de este instrumento.

## ARTÍCULO VII

1.- El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última de las notificaciones mediante las cuales las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para la entrada en vigor.

2.- El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de dos (2) años prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de su expiración.

3.- Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorándum de Entendimiento, mediante notificación escrita a la otra, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto tres (3) meses después de la fecha de recibo de la notificación y no afectará el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados por las Partes, los cuales continuarán en ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en Manaus, República Federativa del Brasil, el treinta (30) de septiembre de dos mil ocho (2008), en dos ejemplares originales redactados en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República  
Bolivariana de Venezuela

Elias Jaua Milano  
Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras

Por el Gobierno de la República  
Federativa del Brasil

Celso Amorim  
Ministro  
de las Relaciones Exteriores

## ANEXO

**PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE COOPERACIÓN  
TÉCNICA EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE SOYA ENTRE LA  
REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Para el incremento de la producción de soya se desarrollarán los siguientes componentes:

- Recopilación de información necesaria:**
  - Diagnóstico de las potencialidades de las extensiones de tierra para el cultivo
  - Identificación de los mecanismos de integración con los productores
  - Conformación de equipos de especialistas para la producción de soya
  - Articulación con las asociaciones y productores independientes
  - Articulación con los entes que integran el circuito productivo de la soya
- Acompañamiento y asistencia a los productores.** Coordinar las siguientes acciones para atender la producción de soya:
  - Vinculación con los programas existentes para la producción de soya en los estados
  - Determinación de las fases en la que se ejecutará la siembra de 15.000 has de soya.
- Créditos y financiamiento.** Calificar y sectorizar los productores de acuerdo a los siguientes aspectos:
  - Cantidad de hectáreas a sembrar.
  - Infraestructura de apoyo con la que disponen.

## PRESUPUESTO ESTIMADO

| Descripción                                      | Monto US \$          |
|--|----------------------|
| <b>Costos directos</b>                           |                      |
| Equipos de asistencia técnica                    | 1.260.000,00         |
| Estructura y operaciones                         | 630.272,00           |
| Administración                                   | 283.643,80           |
| Beneficios de la empresa                         | 217.461,78           |
| <b>Total</b>                                     | <b>2.392.079,58</b>  |
| IVA 9%   | 236.579,30           |
| <b>Total de costo</b>                            | <b>2.628.658,88</b>  |
| <b>Costos indirectos</b>                         |                      |
| Elaboración del plan                             | 1.500.000,00         |
| Proyectos (riego infraestructura)                | 1.966.110,00         |
| Servicio de demarcación de linderos, Planimetría | 3.750.000,00         |
| <b>Total</b>                                     | <b>7.216.110,00</b>  |
| IVA 9%   | 713.681,21           |
| <b>Total costo indirectos</b>                    | <b>7.929.791,21</b>  |
| Servicio de Investigación                        | 1.049.739,49         |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>11.608.189,58</b> |

De este monto total:

- 30%, estará dirigida recopilación de información necesaria: 3.492.456,87 US \$.
- 70%, al acompañamiento técnico de los productores: 8.125.732,71 US \$

El financiamiento se otorgará de la siguiente manera:

- 46.407.209,30 US \$, Costo de Producción.
- 50.000.000,00 US \$, equipo de riego.
- 15.537.000,00 US \$, infraestructura de apoyo a la producción.

Masa de Guanipa, 45.000 Ha en:

- Estado Anzoátegui Municipio Freitas (Sur), Simón Rodríguez, Independencia, San José de Guanipa, Aragua (Sur) y Francisco de Miranda.

- Estado Monagas: Municipio Sotillo, Uracoa, Libertador, Aguasay, Ezequiel Zamora, Santa Bárbara, Cedeño y Maturín del estado Monagas).
- Estado Bolívar, 5.000 Ha. en: UPS Manuel Carlos Piar

Considerar las siguientes áreas prioritarias para el otorgamiento de crédito:

- a) Recursos hídricos
  - b) Viabilidad de acceso a las unidades productivas
  - c) Maquinarias y equipos
  - d) Producción estimada
  - e) Infraestructura para la producción, acondicionamiento y transporte.
- 4- **Direccionamiento de la inversión agrícola**
- a) Disminución de importación de frijol de soya y derivados. Requeridos para la producción de Alimentos Balanceado para animales, aceite refinado y bebida saborizadas a base de soya.
  - b) Aprovechamiento de los recursos naturales (tierra, clima, agua) para el incremento de la producción del frijol proteico vegetal.
  - c) Incentivar la producción bajo el esquema de unidades estatales de producción.
- 5- **Desarrollo de investigación y transferencia productiva.**
- a) Generar estrategias conjuntas de mejoramiento genético y modos de producción.

#### RESPONSABLES DEL PROYECTO

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

- CAMPO. Consultoria e Agronegocios Ltda.: ciudadano Álvaro Luiz Orioli Director General
- EMBRAPA: Sr. Elias Freitas

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

- Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras: Soc. Richard Canán, Viceministro de Economía Agrícola.
- Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras:
- CVA Cereales y Oleaginosas de Venezuela S.A: Lda. Mónica Hung

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil ocho. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

*Cilia Flores*  
CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

*Saúl Ortega Camp*  
SAÚL ORTEGA CAMP  
Primer Vicepresidente

*Jose Albornoz Urbano*  
JOSE ALBORNOZ URBANO  
Segundo Vicepresidente

*Iván Zerpa Guerrero*  
IVÁN ZERPA GUERRERO  
Secretario

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil nueve. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,  
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS